CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION ECOLOGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CR 44 #28-51
NOMBRE Y CÉDULA DEL TRABAJADOR: ALEJANDRO CARVAJAL CASTRILLON C.C. 1152460490	**DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR:** CR 52B 75-24 CEL 3207480110
SALARIO MENSUAL $ 5.184.812.50	**CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:** INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
PERIODO DE PAGOS: QUINCENAL	**FECHA DE INICIO DE LABORES**: 28/11 / 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: SANTA FE DE ANTIOQUIA , ANTIOQUIA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de trabajo individual, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales y personales de **EL TRABAJADOR** para realizar las actividades correspondientes al cargo de **RESIDENTE DE OBRA** en el marco del contrato de obra cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS Y FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO: El RESIDENTE DE OBRA deberá cumplir con las siguientes labores específicas:

1.1 Conocer y aplicar el contrato, el presupuesto, las especificaciones técnicas, los planos, diseños, normas vigentes o cualquier otra información técnica que se requiera para la correcta ejecución de la obra.
1.2 Permanecer en los frentes de trabajo asignados siempre que en éstos se estén desarrollando actividades constructivas.
1.3 Velar por el buen uso de los recursos económicos y físicos dispuestos por **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las actividades del proyecto.
1.4 Coordinar e inspeccionar las labores y responsabilidades del personal operativo contratado de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, diseños, normas vigentes o cualquier otra información técnica propia del proyecto.
1.5 Supervisar el cumplimiento de las labores y condiciones pactadas bajo la figura de subcontratos.
1.6 Velar por el cumplimiento de la programación de obra y propender que el alcance del objeto contractual se cumpla con todos los requisitos de calidad.
1.7 Realizar seguimiento y control de las actividades y cantidades contractuales, así como aquellas de OBRA EXTRA que tengan lugar.
1.8 Solicitar de manera oportuna los materiales, herramientas, equipos, maquinaria y/o servicios que sean requeridos para el avance de la obra.
1.9 Solicitar de manera oportuna la contratación del personal operativo que se requiera para garantizar el avance de la obra.
1.10 Realizar acta de recibo por frente de trabajo terminado.
1.11 Allegar todos los certificados de calidad requeridos por la interventoría.
1.12 Allegar todas las muestras y resultados de ensayos de laboratorio requeridos por la interventoría.
1.13 Suministrar de manera oportuna toda la información de campo que sea requerida para la elaboración de programación de obra, cortes, actas, proyecciones, oficios o cualquier otro que aplique.
1.14 Elaborar y entregar informes de obra en el tiempo indicado por el **DIRECTOR DE OBRA** o **EL EMPLEADOR.**
1.15 Reportar al DIRECTOR DE OBRA todos los avances, novedades, imprevistos o inconvenientes que se puedan presentar durante el desarrollo de actividades.

1.16 Elaborar las memorias técnicas en los formatos suministrados cada que sean requeridas por el DIRECTOR DE OBRA o **EL EMPLEADOR,** teniendo en cuenta las medidas y cantidades tomadas en campo dentro de cada uno de los ÍTEMS por cobrar.
1.17 Llevar la BITÁCORA DE OBRA al día con firmas, observaciones, requerimientos, visitas y todo lo que corresponda.
1.18 Participar en la construcción y velar por la oportuna entrega a satisfacción del informe final que recopila la información contenida en los informes periódicos, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto, en medio físico y en medio magnético.
1.19 Mantener el conducto regular de comunicación referente a todas las actividades de construcción que se realicen en la obra (contratista, interventoría, supervisión).
1.20 Asistir y participar en los comités de seguimiento, y cumplir con las obligaciones técnicas adquiridas en ellos.
1.21 Cumplir con la dedicación mínima estipulada en los pliegos del proyecto de referencia para el cargo de RESIDENTE DE OBRA (100%) y entregar en las fechas requeridas, toda la información que pueda necesitar **EL EMPLEADOR** o sus representantes para efectos de elaboración de informes, cobros de actas, liquidación de contrato de referencia o cualquier otro particular correspondiente al cargo y relacionado con el alcance del objeto contractual.
1.22 Realizar todas las actividades que EL DIRECTOR DE OBRA o **EL EMPLEADOR** indique, siempre y cuando estén relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga a:

2.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley laboral, en el reglamento interno de trabajo y las instrucciones dadas por E**L EMPLEADOR** en el transcurso del desarrollo del contrato laboral.
2.2 En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad propios de las personas de bien, en el tiempo y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR**
2.3 A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones de un **RESIDENTE DE OBRA** y las demás propias, conexas y complementarias del cargo; en forma exclusiva y conforme a las instrucciones dadas por **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de su representante.
2.4 Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
2.5 **EL TRABAJADOR**, se compromete a no publicar ni divulgar a ningún tercero, y a no utilizar en beneficio propio o de un tercero o en detrimento de **EL EMPLEADOR**, la Información Confidencial que conozca en virtud del mismo. Esta obligación permanecerá vigente y en efecto durante todo el término del presente contrato y durante dos (2) años más.
2.6 Observar rigurosamente los preceptos y normas que fije **EL EMPLEADOR** para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
2.7 Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducente para evitar daños o perjuicios.
2.8 No ejercer actos de competencia desleal frente a EL **EMPLEADOR.**
2.9 Respetar los sitios de trabajo asignados por **EL EMPLEADOR,** cumpliendo con las directrices de la empresa.
2.10 Tener una excelente presentación personal.
2.11 Dar cumplimiento a los horarios establecidos por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de las funciones o actividades con los clientes.
2.12 Cuidar permanentemente los intereses de **EL EMPLEADOR**.
2.13 Programar su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR.**
2.14 Avisar oportunamente y por escrito a **EL EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o lugar de residencia.
2.15 Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos entregados y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.
2.16 Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento.

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR: De conformidad con el Art 57 del C.S.T, **EL EMPLEADOR** está obligado para con **EL TRABAJADOR** a:

3.1 Poner a disposición de los trabajadores, salvo disposición en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
3.2 Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.

3.3 Prestar inmediatamente los primeros auxilios en casos de accidente o enfermedad.
3.4 Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
3.5 Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR**, a sus creencias y sentimientos.
3.6 Conceder **EL TRABAJADOR** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada; para asistir al entierro de sus compañeros; siempre que avise con la debida oportunidad a **EL EMPLEADOR** o a su representante y que en los dos (2) últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa. En el reglamento de trabajo se señalizarán las condiciones para las licencias antedichas.
3.7 Dar a **EL TRABAJADOR** lo que solicite a la expiración del contrato, una certificación en la que conste el tiempo del servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si **EL TRABAJADOR** lo solicita, hacerle practicar examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que **EL TRABAJADOR,** por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.
3.8 Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto de las leyes.
3.9 Conceder a **EL TRABAJADOR** en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.
3.10 Conceder en forma oportuna a **EL TRABAJADOR** en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del Art 236 del C.S.T, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado artículo 236 del C.S.T.

CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por un periodo de tiempo OBRA O LABOR, siempre que subsistan las causas que dieron origen al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato regirá a partir del 28 de noviembre de 2024.**PARÁGRAFO SEGUNDO - PERÍODO DE PRUEBA:** Una quinta parte de la duración prevista para la ejecución de la obra, en el presente contrato, se considera como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

QUINTA – REMUNERACIÓN: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de **$** 5.184.812.50) **dividida en dos pagos** de manera quincenal hasta la terminación de este contrato. El pago será consignado en la cuenta bancaria suministrada por **EL TRABAJADOR** contando a partir del momento de la firma del presente.

SEXTA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que, aunque no se pacten o enuncian en el presente contrato, se le entreguen a **EL TRABAJADOR** por cualquier concepto accidental, como beneficios, auxilios no habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por **EL EMPLEADOR**, tales como:

6.1 Alimentación.
6.2 Habitación.
6.3 Vestuario.
6.4 Primas o bonificaciones extralegales.
6.5 Prima de vacaciones.
6.6 Prima de servicios**.**
6.7 Prima de navidad.
6.8 Aguinaldos.
6.9 Auxilio o becas para estudio.
6.10 Auxilio por muerte de familiares o por calamidad doméstica, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados.

SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.

OCTAVA: HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo; **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad se genere de forma imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de esta por escrito a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su respectiva aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que **no haya sido autorizado** previamente o a la mayor brevedad en caso de necesidad imprevista o inaplazable.

PARÁGRAFO: tratándose de trabajadores de dirección, confianza y manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, **EL EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo variar durante la ejecución del presente contrato**.**

NOVENA - AFILIACIÓN Y PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Se acuerda realizar la afiliación como persona independiente

DÉCIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato.

PARÁGRAFO: Además de las justas causas de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, sin afectar derechos fundamentales del trabajador, las siguientes:

10.1 Desatender las actividades de capacitación programadas por **EL EMPLEADOR** así sea en horario diferente al inicialmente pactado.
10.2 Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los demás prestadores de servicios de **EL EMPLEADOR,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase, sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR.**
10.3 Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR**, en provecho propio.
10.4 Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**.
10.5 Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
10.6 Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.
10.7 Retirar de la obra máquinas, útiles, herramientas, materiales o equipos de propiedad de **EL EMPLEADOR**, sin su autorización previa.
10.8 No presentarse a laborar sin causa justa.
10.9 No presentarse a laborar aduciendo enfermedad sin la debida justificación por parte de la EPS.
10.10 No utilizar los implementos de seguridad personal que se le suministran para el desarrollo de su labor.
10.11 No cumplir con las normas de bioseguridad existentes dentro y fuera de su labor, las cuales pongan en riesgo la vida o calidad de vida del resto de personal de la empresa.
10.12 Presentarse al trabajo, alicorado, bajo efectos de alucinógenos o ingerir bebidas o narcóticos dentro del horario de trabajo.
10.13 El abandono del sitio de trabajo sin el permiso expreso de sus superiores.
10.14 El negarse a desempeñar una labor inherente, conexa o complementaria de sus funciones habituales.
10.15 Disminuir el ritmo de trabajo sin causa justa.
10.16 **EL TRABAJADOR** se obliga específicamente a responder por los utensilios, equipos, herramientas, y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato. Todos ellos deberán devolverlos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso de los mismos.

DECIMOPRIMERA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMOSEGUNDA – DESCUENTOS AL SALARIO: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora a **EL EMPLEADOR** para que, de sus salario, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuenten, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa, las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar por razón de manejo de dinero, préstamos personales, o cualquier suma que le adeude **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: este descuento se realizará de la nómina mensual, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento de realizarse el descuento mencionado, **EL EMPLEADOR** realizará un acta en donde **EL TRABAJADOR** de nuevamente su autorización del descuento y donde se indique el motivo que tiene **EL EMPLEADOR** para realizar dicho descuento.

DECIMOTERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR asume la obligación de guardar en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, sin importar si dicha información ha sido catalogada o no como confidencial. Al finalizar este contrato **EL TRABAJADOR** deberá devolver a **EL EMPLEADOR** todos los documentos de la empresa o de los clientes a quienes asesoraba, que haya tenido en su poder o que haya desarrollado o elaborado, en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato y no podrá conservar ninguno, ni copia de los mismos.

DECIMOCUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con la normativa colombiana de datos personales y a su vez **EL EMPLEADOR** aplicará en el tratamiento de dichos datos lo señalado en el manual de políticas de tratamiento de datos personales de **EL EMPLEADOR.**

DECIMOQUINTA - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo, cuyo objeto, definido en el artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMO SEXTA - EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Santa Fe de Antioquia a los 28 días del mes de noviembre de 2024

JULIAN FELIPE RIVERA BENITEZ	ALEJANDRO CARVAJAL CASTRILLON
EMPLEADOR	TRABAJADOR
C.C. 1037644087	C.C. 1152460490
REPRESENTANTE LEGAL	RESIDENTE DE OBRA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION ECOLOGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CR 44 #28-51
NOMBRE Y CÉDULA DEL TRABAJADOR: JENNIFER VANESSA ATEHORTUA MARTINEZ CC 1.152.189.970	**DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR:** CR 42 3-30 CEL\|3128866068
SALARIO 3.631.250	**CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:** DIRECTOR DE OBRA
PERIODO DE PAGOS: QUINCENAL	**FECHA DE INICIO DE LABORES**: 28/11/ 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA:** SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de trabajo individual, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales y personales de **EL TRABAJADOR** para realizar las actividades correspondientes al cargo de **DIRECTOR DE OBRA** en el marco del contrato de obra **OBJETO CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS Y FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO: El DIRECTOR DE OBRA deberá cumplir con las siguientes labores específicas:

1.1 Conocer y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el presupuesto, las especificaciones técnicas, los planos, diseños, normas vigentes o cualquier otra información técnica que se requiera para la correcta ejecución de la obra.
1.2 Velar por el buen uso de los recursos económicos y físicos dispuestos por **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las actividades del proyecto.
1.3 Velar por el cumplimiento de las obligaciones exigidas a **EL EMPLEADOR** en el proyecto de referencia.
1.4 Dirigir el equipo de trabajo asignado para el proyecto y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los profesionales contratados para la obra.
1.5 Elaborar el Plan de inversión del anticipo.
1.6 Elaborar la Programación con flujo de inversión debidamente firmado, acorde al acta de inicio y plazo del proyecto de referencia.
1.7 Velar por el cumplimiento de la programación técnica y financiera, y garantizar todos los recursos que se requieran en obra para la consecución de los mismos.
1.8 Realizar seguimiento a los oficios interpuestos por la interventoría, solicitar información requerida a los profesionales según sea el área y proyectar respuesta.
1.9 Realizar control del presupuesto (cantidades cobradas en acta, cantidades acumuladas de actas anteriores, presupuesto disponible por ÍTEM y obras extra pactadas) y verificar que el mismo esté acorde con el alcance financiero del contrato.
1.10 Verificar APU contractuales y elaborar APU de obra extra.
1.11 Organizar y remitir a la interventoría toda la documentación requerida para el inicio del contrato, o aquella que se exija a lo largo del mismo.
1.12 Mantener informado a **EL EMPLEADOR** de todo lo sucedido durante la ejecución del proyecto de referencia.
1.13 Representar a **EL EMPLEADOR** en los comités de obra o demás espacios que se gesten en torno al contrato de referencia.
1.14 Elaborar informes mensuales, actas de cobro, APU de obra extra, oficios con solicitudes formales cuando se requieran.

1.15 Garantizar el cobro oportuno de las actas.
1.16 Verificar el cumplimiento de las actividades jurídicas, administrativas y de contabilidad que pudieran interferir en el avance del proyecto.
1.17 Elaborar el informe final que recopila la información contenida en los informes periódicos, en el que se incluya archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto, en medio físico y en medio magnético.
1.18 Cumplir con la dedicación mínima estipulada en los pliegos de condiciones del proyecto de referencia para el cargo de DIRECTOR DE OBRA (50%) y entregar en las fechas requeridas, toda la información que pueda necesitar **EL EMPLEADOR** para efectos de cobros de actas, elaboración de informes, liquidación de contrato de referencia o cualquier otro particular correspondiente al cargo y relacionado con el alcance del objeto contractual.
1.19 Realizar todas las actividades que **EL EMPLEADOR** ordene, siempre y cuando estén relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga a:

Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley laboral, en el reglamento interno de trabajo y las instrucciones dadas por E**L EMPLEADOR** en el transcurso del desarrollo del contrato laboral.

En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad propios de las personas de bien, en el tiempo y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR**
A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones de un **DIRECTOR DE OBRA** y las demás propias, conexas y complementarias del cargo; en forma exclusiva y conforme a las instrucciones dadas por **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de su representante.
Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
EL TRABAJADOR, se compromete a no publicar ni divulgar a ningún tercero, y a no utilizar en beneficio propio o de un tercero o en detrimento de **EL EMPLEADOR**, la Información Confidencial que conozca en virtud del mismo. Esta obligación permanecerá vigente y en efecto durante todo el término del presente contrato y durante dos (2) años más.
Observar rigurosamente los preceptos y normas que fije **EL EMPLEADOR** para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.
Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducente para evitar daños o perjuicios.
No ejercer actos de competencia desleal frente a EL **EMPLEADOR.**
Respetar los sitios de trabajo asignados por **EL EMPLEADOR,** cumpliendo con las directrices de la empresa.
Tener una excelente presentación personal.
Dar cumplimiento a los horarios establecidos por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de las funciones o actividades con los clientes.
Cuidar permanentemente los intereses de **EL EMPLEADOR**.
Programar su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR.**
Avisar oportunamente y por escrito a **EL EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o lugar de residencia.
Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos entregados y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.
Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento.

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR: De conformidad con el Art 57 del C.S.T, **EL EMPLEADOR** está obligado para con **EL TRABAJADOR** a:

3.1 Poner a disposición de los trabajadores, salvo disposición en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
3.2 Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.
3.3 Prestar inmediatamente los primeros auxilios en casos de accidente o enfermedad.
3.4 Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
3.5 Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR**, a sus creencias y sentimientos.

3.6 Conceder **EL TRABAJADOR** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada; para asistir al entierro de sus compañeros; siempre que avise con la debida oportunidad a **EL EMPLEADOR** o a su representante y que en los dos (2) últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa. En el reglamento de trabajo se señalarán las condiciones para las licencias antedichas.

3.7 Dar a **EL TRABAJADOR** lo que solicite a la expiración del contrato, una certificación en la que conste el tiempo del servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si **EL TRABAJADOR** lo solicita, hacerle practicar examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que **EL TRABAJADOR,** por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.

3.8 Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto de las leyes.

3.9 Conceder a **EL TRABAJADOR** en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

3.10 Conceder en forma oportuna a **EL TRABAJADOR** en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del Art 236 del C.S.T, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado artículo 236 del C.S.T.

CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por un periodo de 2.5 meses

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato regirá a partir del 28/11/2024

PARÁGRAFO SEGUNDO - PERÍODO DE PRUEBA: Una quinta parte de la duración prevista para la ejecución de la obra, en el presente contrato, se considera como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

QUINTA – REMUNERACIÓN: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de 3.631.250 divididos en dos pagos de manera quincenal hasta la terminación de este contrato. El pago será consignado en la cuenta bancaria suministrada por **EL TRABAJADOR** contando a partir del momento de la firma del presente contrato

SEXTA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que, aunque no se pacten o enuncian en el presente contrato, se le entreguen a **EL TRABAJADOR** por cualquier concepto accidental, como beneficios, auxilios no habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por **EL EMPLEADOR**, tales como:

6.1 Alimentación.
6.2 Habitación.
6.3 Vestuario.
6.4 Primas o bonificaciones extralegales.
6.5 Prima de vacaciones.
6.6 Prima de servicios**.**
6.7 Prima de navidad.
6.8 Aguinaldos.
6.9 Auxilio o becas para estudio.
6.10 Auxilio por muerte de familiares o por calamidad doméstica, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados.

SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar el cien por ciento (100%) de la jornada máxima legal, de acuerdo a turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.

OCTAVA: HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo; **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad se genere de forma imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de esta por escrito a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su respectiva aprobación. **EL EMPLEADOR**, en

consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que **no haya sido autorizado** previamente o a la mayor brevedad en caso de necesidad imprevista o inaplazable.

PARÁGRAFO: tratándose de trabajadores de dirección, confianza y manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, **EL EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo variar durante la ejecución del presente contrato**.**

NOVENA - AFILIACIÓN Y PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **EL EMPLEADOR** afiliar a **EL TRABAJADOR** a la seguridad social establecida como obligatoria por la ley tal como se regula para los contratos laborales, autorizando **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR** el descuento de su salario de los valores que le corresponde aportar en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato.

PARÁGRAFO: Además de las justas causas de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, sin afectar derechos fundamentales del trabajador, las siguientes:

10.1 Desatender las actividades de capacitación programadas por **EL EMPLEADOR** así sea en horario diferente al inicialmente pactado.
10.2 Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los demás prestadores de servicios de **EL EMPLEADOR,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase, sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR.**
10.3 Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR**, en provecho propio.
10.4 Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**.
10.5 Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
10.6 Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.
10.7 Retirar de la obra máquinas, útiles, herramientas, materiales o equipos de propiedad de **EL EMPLEADOR**, sin su autorización previa.
10.8 No presentarse a laborar sin causa justa.
10.9 No presentarse a laborar aduciendo enfermedad sin la debida justificación por parte de la EPS.
10.10 No utilizar los implementos de seguridad personal que se le suministran para el desarrollo de su labor.
10.11 No cumplir con las normas de bioseguridad existentes dentro y fuera de su labor, las cuales pongan en riesgo la vida o calidad de vida del resto de personal de la empresa.
10.12 Presentarse al trabajo, alicorado, bajo efectos de alucinógenos o ingerir bebidas o narcóticos dentro del horario de trabajo.
10.13 El abandono del sitio de trabajo sin el permiso expreso de sus superiores.
10.14 El negarse a desempeñar una labor inherente, conexa o complementaria de sus funciones habituales.
10.15 Disminuir el ritmo de trabajo sin causa justa.
10.16 **EL TRABAJADOR** se obliga específicamente a responder por los utensilios, equipos, herramientas, y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato. Todos ellos deberán devolverlos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso de los mismos.

DECIMOPRIMERA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración,

siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMOSEGUNDA – DESCUENTOS AL SALARIO: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora a **EL EMPLEADOR** para que, de sus salario, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuenten, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa, las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar por razón de manejo de dinero, préstamos personales, o cualquier suma que le adeude **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: este descuento se realizará de la nómina, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento de realizarse el descuento mencionado, **EL EMPLEADOR** realizará un acta en donde **EL TRABAJADOR** de nuevamente su autorización del descuento y donde se indique el motivo que tiene **EL EMPLEADOR** para realizar dicho descuento.

DECIMOTERCERA– CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR asume la obligación de guardar en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, sin importar si dicha información ha sido catalogada o no como confidencial. Al finalizar este contrato **EL TRABAJADOR** deberá devolver a **EL EMPLEADOR** todos los documentos de la empresa o de los clientes a quienes asesoraba, que haya tenido en su poder o que haya desarrollado o elaborado, en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato y no podrá conservar ninguno, ni copia de los mismos.

DECIMOCUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con la normativa colombiana de datos personales y a su vez **EL EMPLEADOR** aplicará en el tratamiento de dichos datos lo señalado en el manual de políticas de tratamiento de datos personales de **EL EMPLEADOR.**

DECIMOQUINTA - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo, cuyo objeto, definido en el artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMO SEXTA - EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Santa Fe de Antioquia a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

JULIAN FELIPE RIVERA BENITEZ	JENNIFER VANESSA ATEHORTUA MARTINEZ
EMPLEADOR	TRABAJADOR
C.C. 1037644087	CC 1.152.189.970
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTOR DE OBRA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: COROPORACION ECOLOGICA UNIDOS POR EL MEDIO AMBIENTE	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CR 44 #28-51
NOMBRE Y CÉDULA DEL TRABAJADOR: NAYZA YUGEMI CLAROS GÓMEZ C.C. 1.076.820.164	**DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR:** CALLE 58ª No. 31 - 27 3203862333
SALARIO 1.815.625	**CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:** RESIDENTE SST DE OBRA
PERIODO DE PAGOS: QUINCENAL	**FECHA DE INICIO DE LABORES**: 15 DE ENERO DE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de trabajo individual, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios profesionales y personales de **EL TRABAJADOR** para realizar las actividades correspondientes al cargo de **RESIDENTE SST DE OBRA** en el marco del contrato de obra cuyo objeto es PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO – REQUISITOS Y FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO: LA RESIDENTE SST DE OBRA deberá cumplir con las siguientes labores específicas:

Conocer y aplicar las obligaciones que corresponden al RESIDENTE SST DE OBRA, el presupuesto del área y la normatividad vigente que rige sus funciones.

Velar por el buen uso de los recursos económicos y físicos dispuestos por **EL EMPLEADOR** para la ejecución de las actividades del proyecto.

Implementar el Sistema de Gestión SST según el decreto 1562 de 2021; decreto de Ley 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

Solicitar o elaborar (según corresponda) y emplear los formatos de INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTREGA DE EPP Y DOTACIÓN, PERMISOS DE TRABAJOS ESPECIALES y cualquier otro que aplique y sea requerido.

Elaborar e implementar Plan de Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad, Planes de Contingencia y Atención de Emergencias a aplicar durante la ejecución de las obras.

Garantizar que TODOS los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato de referencia, cuentan con CONTRATO LABORAL, EXAMEN MÉDICO DE INGRESO, AFILIACIÓN A ARL, EPS, AFP Y CAJA DE COMPENSACIÓN; y llevar carpetas por trabajador organizadas y actualizadas.

Verificar que la afiliación del personal se está realizando por el valor estipulado en los pliegos, y gestionar las planillas de pago de seguridad social mensuales.

Llevar el control del PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL del personal que no depende de **EL EMPLEADOR** (SUBCONTRATISTAS, PERSONAL CONTRATADO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

Solicitar, verificar y controlar la documentación mínima necesaria para el ingreso de PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES, SUBCONTRATISTAS, MAQUINARIA, EQUIPOS, VEHÍCULOS o cualquier otro que aplique.

Garantizar que el personal retirado firme a su egreso la documentación requerida para la terminación de la relación laboral y liquidación del contrato (TERMINACIÓN DE CONTRATO, EXAMEN MÉDICO DE EGRESO/DESISTIMIENTO DE EXAMEN MÉDICO DE EGRESO, LIQUIDACIÓN Y PAZ Y SALVO).

Llevar el control en tiempo real de ingresos y retiros de personal.

Informar INMEDIATAMENTE a EL RESIDENTE DE OBRA, EL DIRECTOR, **EL EMPLEADOR** o cualquiera de sus representantes cualquier novedad, incidente o accidente que se presente en campo.

Realizar el reporte de accidentes laborales e incapacidades.

Dotar al personal de obra de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL -EPP requeridos para la ejecución segura de actividades de obra, y exigir el uso de éstos.

Realizar pausas activas al personal operativo de obra.

Instalar la señalización perimetral de las zonas de intervención.

Identificar, valorar y prevenir riesgos.

Llevar el control del ausentismo del personal operativo.

Garantizar que la obra permanezca con la dotación requerida para la ejecución SEGURA de actividades.

Firmar los permisos especiales que correspondan.

Presentar informes mensuales con sus respectivos anexos y registro fotográfico en las fechas estipuladas.

Elaborar y remitir a interventoría el informe mensual del área SST con los respectivos anexos y evidencia fotográfica en la fecha establecida.

Elaborar y remitir a interventoría informe final de la ejecución de las obras con sus respectivos anexos y registro fotográfico.

Remitir a interventoría todos los certificados SST requeridos durante la ejecución de las obras.

Brindar a **EL EMPLEADOR** o cualquiera de sus representantes toda la información que se pueda requerir del área SST para la liquidación del contrato

Asistir y participar en los comités de seguimiento, y cumplir con las obligaciones del área SST adquiridas en ellos.

Cumplir con la dedicación mínima estipulada en los pliegos del proyecto de referencia para el cargo de RESIDENTE SST DE OBRA (50%) y entregar en las fechas requeridas, toda la información que pueda necesitar **EL EMPLEADOR** para efectos de elaboración de informes, cobros de actas, liquidación de contrato de referencia o cualquier otro particular correspondiente al cargo y relacionado con el alcance del objeto contractual.

Realizar todas las actividades que **EL EMPLEADOR** o cualquiera de sus representantes indiquen, siempre y cuando estén relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga a:

2.1 Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley laboral, en el reglamento interno de trabajo y las instrucciones dadas por **EL EMPLEADOR** en el transcurso del desarrollo del contrato laboral.

2.2 En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad propios de las personas de bien, en el tiempo y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR**

2.3 A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones de un **RESIDENTE SST DE OBRA** y las demás propias, conexas y complementarias del cargo; conforme a las instrucciones dadas por **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de su representante.

2.4 Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

2.5 **EL TRABAJADOR**, se compromete a no publicar ni divulgar a ningún tercero, y a no utilizar en beneficio propio o de un tercero o en detrimento de **EL EMPLEADOR**, la Información Confidencial que conozca en virtud del mismo. Esta obligación permanecerá vigente y en efecto durante todo el término del presente contrato y durante dos (2) años más.

2.6 Observar rigurosamente los preceptos y normas que fije **EL EMPLEADOR** para la realización de las labores a que se refiere el presente contrato.

2.7 Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducente para evitar daños o perjuicios.

2.8 No ejercer actos de competencia desleal frente a **EL EMPLEADOR.**

2.9 Respetar los sitios de trabajo asignados por **EL EMPLEADOR,** cumpliendo con las directrices de la empresa.

2.10 Tener una excelente presentación personal.

2.11 Dar cumplimiento a los horarios establecidos por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de las funciones o actividades de obra.

2.12 Cuidar permanentemente los intereses de **EL EMPLEADOR**.
2.13 Programar su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR.**
2.14 Avisar oportunamente y por escrito a **EL EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o lugar de residencia.
2.15 Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos entregados y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes.
2.16 Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento.

TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR: De conformidad con el Art 57 del C.S.T, **EL EMPLEADOR** está obligado para con **EL TRABAJADOR** a:

3.1 Poner a disposición de los trabajadores, salvo disposición en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.
3.2 Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades laborales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.
3.3 Prestar inmediatamente los primeros auxilios en casos de accidente o enfermedad.
3.4 Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
3.5 Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de **EL TRABAJADOR**, a sus creencias y sentimientos.
3.6 Conceder **EL TRABAJADOR** las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada; para asistir al entierro de sus compañeros; siempre que avise con la debida oportunidad a **EL EMPLEADOR** o a su representante y que en los dos (2) últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la empresa. En el reglamento de trabajo se señalizarán las condiciones para las licencias antedichas.
3.7 Dar a **EL TRABAJADOR** lo que solicite a la expiración del contrato, una certificación en la que conste el tiempo del servicio, la índole de la labor y el salario devengado; e igualmente, si **EL TRABAJADOR** lo solicita, hacerle practicar examen sanitario y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considera que **EL TRABAJADOR,** por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.
3.8 Cumplir el reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto de las leyes.
3.9 Conceder a **EL TRABAJADOR** en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.
3.10 Conceder en forma oportuna a **EL TRABAJADOR** en estado de embarazo, la licencia remunerada consagrada en el numeral 1 del Art 236 del C.S.T, de forma tal que empiece a disfrutarla de manera obligatoria una (1) semana antes o dos (2) semanas antes de la fecha probable del parto, según decisión de la futura madre conforme al certificado médico a que se refiere el numeral 3 del citado artículo 236 del C.S.T.

CUARTA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra por un periodo de tiempo OBRA O LABOR, siempre que subsistan las causas que dieron origen al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato regirá a partir del 28/11/2024

PARÁGRAFO SEGUNDO - PERÍODO DE PRUEBA: Una quinta parte de la duración prevista para la ejecución de la obra, en el presente contrato, se considera como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

QUINTA – REMUNERACIÓN: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de 1.815.625 pagos divididos en dos partes de manera quincenal hasta la terminación de este contrato. El pago será consignado en la cuenta bancaria suministrada por **EL TRABAJADOR** contando a partir del momento de la firma del presente.

SEXTA: PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS: **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR**, acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que, aunque no se pacten o enuncian en el presente contrato, se le entreguen a **EL TRABAJADOR** por cualquier concepto accidental, como beneficios, auxilios no habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por **EL EMPLEADOR**, tales como:

6.1 Alimentación.
6.2 Habitación.
6.3 Vestuario.
6.4 Primas o bonificaciones extralegales.
6.5 Prima de vacaciones.
6.6 Prima de servicios**.**
6.7 Prima de navidad.
6.8 Aguinaldos.
6.9 Auxilio o becas para estudio.
6.10 Auxilio por muerte de familiares o por calamidad doméstica, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados.

SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la jornada máxima legal, de acuerdo a turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO: La dedicación del cargo (50%) no exime a **EL TRABAJADOR** de cumplir con TODAS LAS OBLIGACIONES estipuladas en el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA PRIMERA y en la CLÁUSULA SEGUNDA.

OCTAVA: HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo; **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad se genere de forma imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de esta por escrito a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes para su respectiva aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que **no haya sido autorizado** previamente o a la mayor brevedad en caso de necesidad imprevista o inaplazable.

PARÁGRAFO: tratándose de trabajadores de dirección, confianza y manejo, no habrá lugar al pago de horas extras, **EL EMPLEADOR** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo variar durante la ejecución del presente contrato**.**

NOVENA - AFILIACIÓN Y PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de **EL EMPLEADOR** afiliar a **EL TRABAJADOR** a la seguridad social establecida como obligatoria por la ley tal como se regula para los contratos laborales, autorizando **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR** el descuento de su salario de los valores que le corresponde aportar en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato.

PARÁGRAFO: Además de las justas causas de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, sin afectar derechos fundamentales del trabajador, las siguientes:

10.1 Desatender las actividades de capacitación programadas por **EL EMPLEADOR** así sea en horario diferente al inicialmente pactado.

10.2 Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los demás prestadores de servicios de **EL EMPLEADOR,** aprovechándose de su cargo u oficio, o aceptarles donaciones de cualquier clase, sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR.**

10.3 Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR**, en provecho propio.

10.4 Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**.

10.5 Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.

10.6 Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**.

10.7 Retirar de la obra máquinas, útiles, herramientas, materiales o equipos de propiedad de **EL EMPLEADOR**, sin su autorización previa.

10.8 No presentarse a laborar sin causa justa.

10.9No presentarse a laborar aduciendo enfermedad sin la debida justificación por parte de la EPS.

10.10 No utilizar los implementos de seguridad personal que se le suministran para el desarrollo de su labor.

10.11 No cumplir con las normas de bioseguridad existentes dentro y fuera de su labor, las cuales pongan en riesgo la vida o calidad de vida del resto de personal de la empresa.

10.12 Presentarse al trabajo, alicorado, bajo efectos de alucinógenos o ingerir bebidas o narcóticos dentro del horario de trabajo.

10.13 El abandono del sitio de trabajo sin el permiso expreso de sus superiores.

10.14 El negarse a desempeñar una labor inherente, conexa o complementaria de sus funciones habituales.

10.15 Disminuir el ritmo de trabajo sin causa justa.

10.16 **EL TRABAJADOR** se obliga específicamente a responder por los utensilios, equipos, herramientas, y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato. Todos ellos deberán devolverlos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso de los mismos.

DECIMOPRIMERA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DECIMOSEGUNDA – DESCUENTOS AL SALARIO: EL TRABAJADOR autoriza desde ahora a **EL EMPLEADOR** para que, de sus salario, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuenten, durante la vigencia del contrato o al momento de la terminación del mismo, por cualquier causa, las sumas de dinero que por cualquier motivo le llegare a adeudar por razón de manejo de dinero, préstamos personales, o cualquier suma que le adeude **EL TRABAJADOR** a **EL EMPLEADOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: este descuento se realizará de la nómina mensual, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento de realizarse el descuento mencionado, **EL EMPLEADOR** realizará un acta en donde **EL TRABAJADOR** de nuevamente su autorización del descuento y donde se indique el motivo que tiene **EL EMPLEADOR** para realizar dicho descuento.

DECIMOTERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR asume la obligación de guardar en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, sin importar si dicha información ha sido catalogada o no como confidencial. Al finalizar este contrato **EL TRABAJADOR** deberá devolver a **EL EMPLEADOR** todos los documentos de la empresa o de los clientes a quienes asesoraba, que haya tenido en su poder o que haya desarrollado o elaborado, en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato y no podrá conservar ninguno, ni copia de los mismos.

DECIMOCUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con la normativa colombiana de datos personales y a su vez **EL EMPLEADOR** aplicará en el tratamiento de dichos datos lo señalado en el manual de políticas de tratamiento de datos personales de **EL EMPLEADOR.**

DECIMOQUINTA - Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo, cuyo objeto, definido en el artículo primero, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMO SEXTA - EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Santa de Antioquia a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

JULIAN FELIPE RIVERA BENITEZ	NAYSA YUGEMI CLAROS GÓMEZ
EMPLEADOR	TRABAJADORA
C.C. 1037644087	C.C. 1.076.820.164
REPRESENTANTE LEGAL	RESIDENTE SST DE OBRA